DICTAMEN JURÍDICO Nº 1.-

Para: Abg. Anhalía Brítez Aponte, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones.

De: Abg. María Candela Fernández Bogado, Asesora Jurídica de la Unidad de Operativa de Contrataciones.

Asunto: Dictamen, Contratación Directa Nº 01/2021 para la PROVISIÓN DE GASEOSAS PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES con ID N° 388818

Fecha: 08 de febrero de 2020.-

De la totalidad de los antecedentes arrimados correspondientes a la Contratación Directa Nº 01/2021 para la PROVISIÓN DE GASEOSAS PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES con ID N° 388818, se procede a realizar el presente dictamen.

Antecedentes:

1. Carta de Invitación Estándar y Anexos de la Contratación Directa Nº 01/2021 para la PROVISIÓN DE GASEOSAS PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES con ID N° 388818, se procede a realizar el presente dictamen.

Marco Legal:

Ley 2051/03

Que, el Artículo 31 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas", establece lo siguiente: "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN": "... *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas..."*

Decreto 2992/19

Que, el **Artículo 90 del Decreto 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"**, establece lo siguiente: **PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE**: "... *En sus relaciones contractuales con los proveedores, consultores y contratistas, las Contratantes tendrán las prerrogativas establecidas en la Ley.*

Las decisiones adoptadas por la Contratante deberán ser fundadas y podrán ser recurridas por los proveedores, consultores y contratistas ante la jurisdicción contencioso administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva..."

Hechos:

Que, por medio de Nota remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se comunica el inicio del proceso de Contratación Directa Nº 01/2021 para la PROVISIÓN DE GASEOSAS PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES, la misma fue publicada en el portal de la DNCP con ID Nº 388818.

Que, en este caso la Contratante (Honorable Cámara de Senadores) conforme lo manifestado en el **Artículo 31 de la Ley "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** , referente a la **"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN"** en el cual se menciona: ***"... las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas...",*** a través de su Presidente, como máxima autoridad de la Institución, tiene entre sus potestades la realización de dicho acto, conforme lo manifestado en la Ley Nº 2051/03 " De Contrataciones Públicas", pues es la máxima autoridad quien resuelve sobre las adjudicaciones y suscribe los contratos. Esta decisión se encuadraría en el actuar de la administración de la máxima autoridad de esta Institución que es el de la debida diligencia que debe caracterizar a la Administración Pública, así mismo la búsqueda de una mejor asignación y la eficiencia en el uso de los recursos con el fin de redundar en una mejora calidad en los servicios públicos que brinda la institución como uno de los integrantes de los poderes del Estado.

Abg. Ma. Candela Fernández Bogado
Asesora - U.O.C.
H. Cámara de Senadores